

ADENDA PRIMERA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE LA ESTACIÓN RECREATIVA PUERTO DE LA RAGUA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Eric Escobedo Jiménez Presidente del Consorcio Estación Recreativa Puerto de La Ragua (Consorcio, en adelante) con NIF Q6855028D, actuando en representación del Mismo, conforme dispone el artículo 13.1.c) de los Estatutos del Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua (BOJA número 129, de 7 de julio de 2022).

DE OTRA PARTE: D. Ángel Escobar Céspedes como Presidente en funciones de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del Decreto núm. 2913/2025, de 18 de noviembre (Diputación, para citas posteriores) con NIF P0400000F, actuando en representación de la misma conforme dispone el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Interviene asimismo el Secretario General de la Diputación, D. Mariano José Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio, y a tal fin

EXPONEN

I. Que con fecha 30 de junio de 2025, el Consorcio y la Diputación formalizaron el Convenio Interadministrativo de Cooperación para la ejecución de la obra denominada "INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA ESTACIÓN ECODEPORTIVA DEL PUERTO DE LA RAGUA".

II. Que la Cláusula Quinta del Convenio prevé la posibilidad de ampliación del objeto mediante la correspondiente Adenda para la ejecución de obras y servicios complementarios incluidos en el proyecto RETURAL, siempre que así se convenga entre las partes firmantes.

III. Que el proyecto RETURAL incluye, dentro de su Eje n.º 2 "Mejora de la eficiencia energética", la Actuación n.º 4 denominada "**Renovación energética Estación Ecodeportiva del Puerto de la Ragua**".

IV. Que ambas partes consideran oportuno y conveniente proceder a la ejecución de la citada Actuación n.º 4, en las mismas condiciones y marco normativo que el objeto inicial del Convenio.

Código Seguro De Verificación	shGBzLu1XZ6CYmJ5b/DW8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria Jose Eric Escobedo Jimenez	Firmado Firmado Firmado	28/11/2025 14:31:29 28/11/2025 14:28:03 28/11/2025 14:23:23
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/shGBzLu1XZ6CYmJ5b/DW8Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



V. La presente Adenda ha sido aprobada mediante Decreto del Presidente en funciones, de la Diputación de Almería número 3035, de fecha 26 de noviembre de 2025.

Del mismo modo, ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Junta General del Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua, de fecha 21 de noviembre de 2025.

Por todo ello,

ACUERDAN

Primero. AMPLIACIÓN DEL OBJETO

Se amplía el objeto del Convenio Interadministrativo de Cooperación para incluir, además de lo ya previsto en la Cláusula Primera, la ejecución de la **Actuación n.º 4: "Renovación energética Estación Ecodeportiva del Puerto de la Ragua"**.

Segundo. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

La Diputación Provincial de Almería queda autorizada por el Consorcio para que lleve a cabo la realización de la Actuación n.º 4, asumiendo todas las labores correspondientes al expediente de contratación y ejecución de las obras hasta la recepción de las mismas, de conformidad con lo establecido en el Convenio principal.

Tercero. FINANCIACIÓN

La financiación de la Actuación n.º 4 será asumida íntegramente por la Diputación, con cargo a los fondos del PSTD - RETURAL (NEXT GENERATION), tal como se establece en el Convenio principal para el resto de actuaciones, y constando el crédito disponible en el Presupuesto provincial.

Cuarto. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO

El Consorcio autoriza el uso de sus instalaciones para la ejecución de la Actuación n.º 4, y se obliga a prestar la asistencia y colaboración necesaria para su adecuada gestión. Además, se compromete a mantener la inversión resultante de la Actuación n.º 4 durante un plazo de cinco años desde la finalización de la ejecución, sin que sufra una modificación sustancial.

Quinto. MANTENIMIENTO DE CLÁUSULAS

Todas las demás cláusulas y estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación, relativas a responsabilidad, extinción, vigencia, régimen jurídico y comisión de seguimiento, se mantendrán vigentes y serán de plena aplicación a esta ampliación de objeto.

Código Seguro De Verificación	shGBzLu1XZ6CYmJ5b/DW8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/11/2025 14:31:29
	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	28/11/2025 14:28:03
	Jose Eric Escobedo Jimenez	Firmado	28/11/2025 14:23:23
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/shGBzLu1XZ6CYmJ5b/DW8Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El presente convenio se formaliza entre las partes por medios electrónicos, produciéndose los efectos de la formalización del mismo en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación.

Código Seguro De Verificación	shGBzLu1XZ6CYmJ5b/DW8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/11/2025 14:31:29
	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	28/11/2025 14:28:03
	Jose Eric Escobedo Jimenez	Firmado	28/11/2025 14:23:23
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/shGBzLu1XZ6CYmJ5b/DW8Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

